



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

#### MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente sin que se hayan presentado reclamaciones por parte de los interesados, pasan a ser aprobadas con carácter definitivo las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, con vigencia para el ejercicio de 2019.

##### **1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se modifica en el artículo 8 (Cuota Tributaria, tipo de gravamen y recargo) el apartado .3 a) Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

"a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º.-Tipo de gravamen general: 0,54 %."

##### **2.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales.**

En el artículo 6, apartado, 1 el primer párrafo quedará redactado como sigue:

"Se expedirá tarjeta de acceso, a todos los usuarios que se inscriban a clases colectivas o dirigidas y sea necesario para el acceso por los tornos."

En el mismo artículo, el apartado II ("Tipos de Abonados") quedará redactado como sigue:

"3.- INDIVIDUAL PARADO

Personas empadronadas en Illescas, que se encuentren en situación de paro. Con la debida justificación obtendrán una bonificación del 25% respecto a las cuotas de adultos (únicamente pago mensual)."

En el apartado 5 (Individual Discapacitado), se modifica el término "minusválido" por el de "persona con capacidades diferentes".

En el mismo artículo, en el apartado III ("Sistema de Pagos"), el último párrafo quedará redactado como sigue:

"Existirá también un pago cuatrimestral, renovable cada cuatrimestre. (Ene-abril; may-ago; sept-dic). Por ser concepto de abono no se fraccionarán los meses. Igualmente existe un pago mensual, sin posibilidad de fraccionamiento por días de uso."

En el artículo 8, después de las infracciones, el tercer párrafo quedará redactado como sigue:

"Las infracciones reguladas en los apartados anteriores (del a al f) del presente artículo darán lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

##### **3.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se modifica el primer párrafo del artículo 6, apartado 3, que quedará redactado como sigue:

"3.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a los vehículos que en función del carburante utilizado reduzcan las emisiones contaminantes al medio ambiente."

##### **4.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales.**

Se modifica el artículo 7, apartado 19, que quedará redactado como sigue:

"19.- Por tramitación de informe de la Policía por accidente de tráfico u otro acontecimiento, 150 €."

Illescas, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-6458